



Ayuntamiento de
San Bartolomé

CONVENIO

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ (LANZAROTE) Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN CULTURAL Y SOCIAL “TRIBARTE”, PARA INSTRUMENTAR LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN EN EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026. (Nº Expediente: 5800/2026).

En San Bartolomé de Lanzarote a la fecha de notificación.

COMPARECEN

De una parte, **Don Isidro Pérez Martín**, con DNI **78.548.194-C**, en su calidad de **Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Bartolomé (P-3501900I)** y en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo **21.1 b)** de la **Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local**. En adelante denominado **“EL AYUNTAMIENTO”**.

De otra parte, **Doña María Lidia Pla Torres**, con NIF nº **78586504-N**, en su condición de **Presidenta de la Asociación Cultural y Social TRIBARTE**, con CIF núm. **G-76.168.194**, con domicilio en **Triana, nº 35, 1º**, y en virtud de las atribuciones que le confieren los **Estatutos de la entidad acreditado mediante certificado del negociado de Entidades Jurídicas de la consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias** (inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias, con número **19701(G1/S1/19701-13/GC)**, con fecha **29 de octubre de 2013**. En adelante denominada **Asociación Cultural y Social “TRIBARTE”**.

Las Partes, reconociéndose capacidad legal necesaria y suficiente para otorgar el presente documento,

EXPONEN

I. – Que el Ayuntamiento de San Bartolomé en base al **artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local** para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en dicha Ley.

II.- Que el presente **Convenio** tiene por objeto instrumentar la concesión directa, en el **ejercicio económico 2026**, de una subvención por parte del Ayuntamiento de San Bartolomé a favor de la Entidad sin ánimo de lucro que, en materia de Participación Ciudadana, en atención al interés público singular de la actividad, cuyas líneas de actuación están destinadas a la promoción de la participación de la ciudadanía en la vida pública, generando procesos integradores, solidarios, sostenibles y plurales, para la mejora integral de las condiciones de vida de la población en general y de los sectores desfavorecidos en particular, a través de la puesta en marcha de iniciativas y procesos en ámbitos locales, con una metodología participativa.

Firmado por:	ISIDRO PÉREZ MARTÍN - Alcalde Presidente	Fecha: 21-08-2026 13:32:58
Registrado en:	SALIDA - Nº: 24010/2026	Fecha: 01-09-2026 08:28
Nº expediente administrativo: 5800/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 94DA357B81C5DEDF4518E3D4893A5045 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/home/validador/94DA357B81C5DEDF4518E3D4893A5045		
Fecha de sellado electrónico: 21-08-2026 13:33:01 - 1/15 - Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2026 08:32:00		





Ayuntamiento de
San Bartolomé

Desde La Concejalía de Proyecto de Intervención Comunitaria Intercultural (PICI) del Ayuntamiento de San Bartolomé se propone como subvención directa nominada en el presupuesto general para el presente ejercicio económico, en atención a dar respuesta y colaborar con la ejecución de actividades en beneficio de la ciudadanía del municipio, reflejadas en el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2026.

III.- Que el **artículo 47.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público**, dispone que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Así mismo, se establece en el **artículo 48.1 del citado texto normativo**, que las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

IV.- Que en cuanto a los **requisitos de validez y eficacia**, según se establece en el **artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público**, cuando se trate de instrumentar una subvención se deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo, que, en su caso, resulte aplicable. Por lo tanto, las partes han considerado su interés en la participación del desarrollo del proyecto denominado **“Proyecto de Intervención Comunitaria (PICI)”** lo que llevan a efecto a través del presente convenio.

V.- Que mediante Decreto del Alcalde-Presidente número 3162/2026, de fecha 5 de junio, se aprueba la tercera modificación del **Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de San Bartolomé- Período 2025-2027, con efectos del ejercicio 2026** (publicado en el BOP Las Palmas, nº 69, de 10 de junio de 2026) que recoge en su **Línea Estratégica Segunda -LE2- Área 19 Participación Ciudadana, Juventud, Promoción del Ocio, Festejos y Tiempo Libre** de aplicación por materia, la concesión de subvención directa por considerar singular y de interés social promover la iniciativa social sin ánimo de lucro, e impulsar una mayor visibilidad al Proceso Comunitario Intercultural buscando nuevas herramientas de comunicación y el reconocimiento de los espacios de relación generados desde el mismo, fomentando los valores proactivos necesarios para toda sociedad y creando conciencia cooperativa, así como aquellas iniciativas que se consideren, bajo el marco jurídico de lo que establece la Ordenanza Municipal de Subvenciones en sus artículos 5.2 y 17 (publicada BOP nº 76, de 24 de junio de 2016).

VI.- Que mediante la **publicación de fecha 3 de agosto de 2026 en el BOP nº 92, acerca del ANUNCIO DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL**, en el que se señala que advertido error material en el Anexo de subvenciones nominadas del Presupuesto General para el ejercicio 2026, el Pleno municipal, en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2026, y al amparo de lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ha procedido a su corrección, **especificando el año 2025 para el Proyecto Oxigenate**. Esto es, la justificación de la ejecución desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

VII.- Que de acuerdo a la aplicación de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones** que dispone en su **artículo 22.2 a) “podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones [...]”**.

Firmado por:	ISIDRO PÉREZ MARTÍN - Alcalde Presidente	Fecha: 21-08-2026 13:32:58
Registrado en:	SALIDA - Nº: 24010/2026	Fecha: 01-09-2026 08:28
Nº expediente administrativo: 5800/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 94DA357B81C5DEDF4518E3D4893A5045 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/home/validador/94DA357B81C5DEDF4518E3D4893A5045		
Fecha de sellado electrónico: 21-08-2026 13:33:01 - 2/15 - Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2026 08:32:00		





Ayuntamiento de
San Bartolomé

Por su parte, el **artículo 9 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de San Bartolomé** contempla conceder subvenciones para, entre otras, las materias de Participación Ciudadana.

VIII.- Que tanto la **Ordenanza Municipal de Subvenciones** como la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones** prevén en sus **artículos 5.2; y 28, respectivamente**, el **convenio** como el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones, donde se establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en las mismas. Concretamente, desarrollado en el **artículo 65 de su Reglamento (RD 887/2006, 21 de julio)**, el que determina el contenido mínimo obligatorio, teniendo el presente Convenio el carácter de bases reguladoras de la concesión directa a los efectos de lo establecido en la citada LGS y regulando todos los aspectos contemplados en la propia Ordenanza municipal para la concesión de la subvención.

VIII.- Que vigente el **Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de San Bartolomé-RCI (BOP Las Palmas, núm. 54 de 03 de mayo de 2019)**, es aplicable mediante los requisitos generales y específicos establecidos en su **ANEXO I**, para las subvenciones directas mediante nominación presupuestaria e instrumentada a través de **CONVENIOS**.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, todas las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente **CONVENIO** que instrumenta la **CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN**, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

El presente Convenio tiene por objeto la concesión de una subvención directa, nominada en el Presupuesto General Municipal del ejercicio económico 2026, a la **Asociación Cultural y Social "TRIBARTE"** en atención al interés público singular de la actividad, ya que la misma ha estado destinada al desarrollo del **Proyecto Oxígeno 2025, en el periodo ejecutado desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025**, por lo que, el Convenio tiene además la finalidad de regular lo relativo a la presentación de la justificación

Y los objetivos específicos:

- ✓ *Promover, potenciar y desarrollar Espacios de Encuentro como alternativa de ocio saludable y educativo desde espacios no formales y espacios públicos.*
- ✓ *Favorecer procesos de organización y participación de las personas jóvenes en torno a sus intereses y motivaciones y a los retos planteados en la comunidad.*
- ✓ *Profundizar en el conocimiento de las dinámicas socioeducativas de las personas jóvenes en los espacios públicos del municipio a través del trabajo de calle.*
- ✓ *Impulsar y apoyar el desarrollo de acciones y proyectos de apoyo a la convivencia y de promoción de la salud con y desde los centros educativos de secundaria.*
- ✓ *Potenciar y generar conocimiento y relaciones con las personas jóvenes desde el entorno de la educación formal a través de acciones de mejora de la convivencia, la formación y la participación en el centro educativo.*
- ✓ *Generar Encuentros Intergeneracionales entre las personas jóvenes y personas mayores de forma que se favorezca el conocimiento y la convivencia y rompa mitos que permita un mejor desarrollo de la comunidad.*

Firmado por:	ISIDRO PÉREZ MARTÍN - Alcalde Presidente	Fecha: 21-08-2026 13:32:58
Registrado en:	SALIDA - Nº: 24010/2026	Fecha: 01-09-2026 08:28
Nº expediente administrativo: 5800/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 94DA357B81C5DEDF4518E3D4893A5045 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/home/validador/94DA357B81C5DEDF4518E3D4893A5045		
Fecha de sellado electrónico: 21-08-2026 13:33:01	- 3/15 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2026 08:32:00





Ayuntamiento de
San Bartolomé

Desde el Proyecto de Intervención Comunitaria se considera fundamental generar un modelo de intervención social que sirva para impulsar procesos que favorezcan el desarrollo local y mejoren las condiciones de vida; capacitar al conjunto de la sociedad para afrontar oportunidades, retos y problemáticas de la nueva realidad social; y prevenir-revertir situaciones de conflictividad social en pro de la convivencia ciudadana intercultural. Partiendo de un **Marco teórico, ENFOQUE INTERCULTURAL**, que apuesta por la convivencia ciudadana intercultural desde la igualdad de derechos y el respeto a la diferencia, haciendo énfasis en lo común (Prof. Carlos Giménez) y de un **Marco metodológico, INTERVENCIÓN COMUNITARIA**, donde la participación comunitaria implica a tres protagonistas de la realidad local (administración, profesionales y ciudadanía) en acciones de interés general centrales para la mejora de la calidad de vida en un territorio (Prof. Marco Marchioni), tomando la **INFORMACIÓN y la COMUNICACIÓN** como elementos claves que potencien la credibilidad del trabajo que se realiza conjuntamente alimentado desde los distintos espacios de relación y de las acciones generadas durante el desarrollo. En los últimos años de proyecto desde los espacios de relación del Proceso Comunitario de San Bartolomé se manifiesta la necesidad y se promueve dar un mayor protagonismo a la **PERSPECTIVA DE GÉNERO** en el desarrollo e implementación de las acciones comunitarias. Realizando una importante reflexión sobre el papel de las mujeres en el diseño de las distintas acciones y las propuestas, intentando remover los obstáculos para avanzar.

SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO.

Este Convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto en **los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público**, como en lo que al respecto de su regulación se recogen en las siguientes normas de aplicación por la materia que se trata-Subvención.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).
- Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de San Bartolomé (BOP Las Palmas, núm. 76, de 24 de Junio de 2016).
- Presupuesto General Municipal vigente.
- Aprobación definitiva del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de San Bartolomé, período 2022-2024, (BOP Las Palmas, núm. 57 de 13 de mayo de 2022).
- Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de San Bartolomé-Aplicación Trienal 2022-2024, con efectos para el 2024 (BOP Las Palmas, núm. 17, de 7 de febrero de 2024).
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por el que se establece el modelo normalizado de “**Convenio Marco**” a suscribir entre el Ayuntamiento de San Bartolomé y las entidades de derecho público y/o privado, en virtud del Informe Jurídico del Secretario General de fecha 17 de enero de 2018.
- Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de San Bartolomé (BOP Las Palmas núm. 54 de 03 de mayo de 2019).

Firmado por:	ISIDRO PÉREZ MARTÍN - Alcalde Presidente	Fecha: 21-08-2026 13:32:58
Registrado en:	SALIDA - N°: 24010/2026	Fecha: 01-09-2026 08:28
N° expediente administrativo: 5800/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 94DA357B81C5DEDF4518E3D4893A5045 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/home/validador/94DA357B81C5DEDF4518E3D4893A5045		
Fecha de sellado electrónico: 21-08-2026 13:33:01 - 4/15 - Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2026 08:32:00		





Ayuntamiento de
San Bartolomé

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TERCERA: DESTINO DE LAS SUBVENCIONES.

La subvención a conceder se destinará a la financiación de los costes que de manera indubitada correspondan a los gastos por las acciones que se propongan para su desarrollo por la entidad, regulados por medio del presente convenio y con la colaboración con el Área de Intervención Comunitaria cuando se acuerden por ambas partes su conveniencia.

Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión de la subvención nominativa a la entidad no lucrativa es un **crédito del Capítulo IV-Transferencias Corrientes** para la asignación de subvención, por aplicación de **la Línea Estratégica Segunda-LE2: Área 19 Participación Ciudadana, Juventud, Promoción del Ocio, Festejos y Tiempo Libre** no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

CUARTA: CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

Existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del Ayuntamiento de San Bartolomé para el ejercicio 2026, en la aplicación presupuestaria correspondiente al Área de Intervención Comunitaria y su inclusión en la Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de San Bartolomé. Aplicación Trienal 2025-2027 con efectos del presente ejercicio 2026, en la **Línea Estratégica Segunda -LE2: Área 19 Participación Ciudadana, Juventud, Promoción del Ocio, Festejos y Tiempo Libre, para el Proyecto Oxigenate 2025 (BOP nº 92 de 03/08/2026)** que asciende a la cantidad total de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00€)** y que se desglosa en el siguiente concepto e importe total:

- **QUINCE MIL EUROS (15.000,00€) A LA ASOCIACIÓN CULTURAL Y SOCIAL “TRIBARTE”.**

La Asociación Cultural y Social “TRIBARTE”, HA SOLICITADO una cuantía de QUINCE MIL EUROS (15.000,00€) (Registro General de Entrada nº 22259/2026, de fecha 11/06/2026), para justificar los gastos realizados durante el periodo a subvencionar, desde el 1 de enero de 31 de diciembre de 2025.

QUINTA: ENTIDAD BENEFICIARIA.

Será beneficiaria de esta subvención la entidad sin ánimo de lucro, **Asociación Cultural y Social “TRIBARTE”**, que tiene por objeto, porque así lo hace constar sus propios estatutos:

- Favorecer el desarrollo individual y colectivo de las personas como sujeto natural de la vida social desde el ámbito cultural, educativo y social promoviendo la integración y relación social, la solidaridad y el desarrollo local y comunitario.
- Promover la participación de la ciudadanía en la vida pública, generando procesos integradores, solidarios, sostenibles y plurales, para la mejora integral de las condiciones de vida de la población en general y de los sectores desfavorecidos en particular, estableciendo redes de colaborativas de trabajo conjunto con otras entidades, tanto públicas como no

Firmado por:	ISIDRO PÉREZ MARTÍN - Alcalde Presidente	Fecha: 21-08-2026 13:32:58
Registrado en:	SALIDA - Nº: 24010/2026	Fecha: 01-09-2026 08:28
Nº expediente administrativo: 5800/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 94DA357B81C5DEDF4518E3D4893A5045 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/home/validador/94DA357B81C5DEDF4518E3D4893A5045		
Fecha de sellado electrónico: 21-08-2026 13:33:01 - 5/15 - Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2026 08:32:00		





Ayuntamiento de
San Bartolomé

gubernamentales.

- Impulsar la realización de estudios, espacios formativos e investigaciones en el ámbito de la participación, en el ámbito educativo y cultural, en el ámbito sanitario y de bienestar social entre otros de especial interés.
- Promover la vida cultural de la población y facilitar su acceso a las diferentes manifestaciones artísticas: artes plásticas y visuales(en todas sus ramas tradicionales y contemporáneas); artes escénicas (narración oral, teatro, danza, circo); artes musicales, libros y literatura así como la capacitación y perfeccionamiento de las competencias de artistas de cualquier disciplina y la formación del profesorado en dichas materias.
- Acercar y promover la innovación y la difusión científica y tecnológica a toda la sociedad canaria, potenciando las capacidades y conocimientos de las Tecnologías de la Información y la Comunicación(TIC), principalmente en: los sectores más jóvenes de la población potenciando las habilidades y las capacidades digitales; favoreciendo la igualdad de género, dando visibilidad a la situación de la mujer en los ámbitos de la ciencia y la tecnología; así como la inclusión de colectivos más vulnerables y facilitando la difusión de la cultura de la innovación en la comunidad educativa(tecnología del Aprendizaje y el Conocimiento-TAC- y la Educación STEAM)
- Activar la creatividad y la actitud emprendedora (Tecnologías para el empoderamiento y la Participación –TEP-), priorizando sobre los más jóvenes, los docentes y los colectivos más vulnerables.
- Aplicar el desarrollo de producciones audiovisuales a investigaciones sociales, la educación y a temáticas de sensibilización social.
- Promover la Educación Medioambiental y el conocimiento de los diferentes ecosistemas existentes en Canarias, así como atender a la gestión y custodia del territorio.
- Favorecer procesos de investigación estudio y actuación contra el cambio climático y los problemas medioambientales, gestión de residuos, plásticos, degradación y desertización del suelo, etc.
- Impulsar la atención integral del menor y la familia de manera que podamos contribuir a un cambio en las actuaciones dirigidas a la infancia desde diferentes ámbitos educativos y sociales, teniendo en cuenta las aportaciones de las investigaciones actuales para la mejora del desarrollo infantil y las compensaciones de las desigualdades.
- Fomentar la solidaridad y la sensibilidad social ante las dificultades que afecten a la infancia y adolescencia, con el objeto de prevenir la exclusión social y el maltrato, e impulsar el papel de la sociedad civil en la defensa de los derechos y libertades de los menores y jóvenes.
- Valorizar y desarrollar el protagonismo de las personas mayores visibilizando la importancia de este sector de población en la sociedad y su relación con las personas jóvenes y la infancia en particular.
- Fomentar la convivencia y la cohesión social a través de la comunicación, el diálogo, la colaboración y la interacción positiva en la comunidad favoreciendo procesos relacionales positivos con personas de diferentes procedencias y viendo en la diversidad intercultural una oportunidad educativa, social y cultural para la convivencia.
- Promover la igualdad de derechos y oportunidades con y desde la comunidad LGTBI.
- Promover la concienciación y sensibilización sobre el derecho de las personas con diversidad funcional para que puedan desarrollar un proyecto de vida en igualdad de condiciones al resto de los/as ciudadanos/as.
- Promover el desarrollo sostenible, la agricultura ecológica, la soberanía alimentaria y la economía local.
- Favorecer la integración social y aboral a través del emprendimiento y la creación de empleo verde y azul, promoviendo la inserción laboral de colectivos en riesgo de exclusión social en particular.

Firmado por:	ISIDRO PÉREZ MARTÍN - Alcalde Presidente	Fecha: 21-08-2026 13:32:58
Registrado en:	SALIDA - Nº: 24010/2026	Fecha: 01-09-2026 08:28
Nº expediente administrativo: 5800/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 94DA357B81C5DEDF4518E3D4893A5045 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/home/validador/94DA357B81C5DEDF4518E3D4893A5045		
Fecha de sellado electrónico: 21-08-2026 13:33:01 - 6/15 - Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2026 08:32:00		





Ayuntamiento de
San Bartolomé

La citada Entidad ha de gozar de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución de las correspondientes acciones que se acuerden.

SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El Convenio tiene como finalidad regular lo relativo a la presentación de la justificación económica y desarrollo aplicado de la actividad, para la siguiente iniciativa:

- Para sufragar los gastos generados en el funcionamiento de la actividad denominada PROYECTO OXIGENARTE” por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00€). El periodo a subvencionar solicitado y, por tanto, a justificar, comprende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 (12 meses).

El plazo de vigencia del presente Convenio se extenderá desde el día siguiente de su firma **durante un plazo de 3 meses**, entendiéndose a estos efectos el **período previsto para la justificación de la subvención**.

SÉPTIMA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD.

La subvención **será compatible** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, nacional o autonómica, Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre que la referida financiación no supere el coste total del proyecto al que se refiera.

OCTAVA: DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

Para ser beneficiaria de la subvención a que se refiere el presente Convenio, la Entidad sin ánimo de lucro debió haber presentado o deberá presentar a instancia de **Solicitud** según modelo **Anexo I** al que debe acompañar un Proyecto-Memoria del desarrollo de las actuaciones, según modelo normalizado en **ANEXO V**.

El Proyecto-Memoria deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

- Nombre y datos identificativos de la Entidad Social.
- Denominación del proyecto y localización del mismo.
- Objetivo y finalidad del proyecto.
- Calendario de actuaciones.

A cada solicitud presentada por la entidad beneficiaria, se acompañará la siguiente documentación (en original o copia autenticada):

- a) **Documentación acreditativa** de identidad de la persona que firma el proyecto y de la representación que ostenta (DNI y Certificado que acredite la representación y vigencia del cargo). El área deberá garantizar la constancia de entidad inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias, y si procede, en el registro municipal correspondiente.

Firmado por:	ISIDRO PÉREZ MARTÍN - Alcalde Presidente	Fecha: 21-08-2026 13:32:58
Registrado en:	SALIDA - Nº: 24010/2026	Fecha: 01-09-2026 08:28
Nº expediente administrativo: 5800/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 94DA357B81C5DEDF4518E3D4893A5045 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/home/validador/94DA357B81C5DEDF4518E3D4893A5045		
Fecha de sellado electrónico: 21-08-2026 13:33:01 - 7/15 - Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2026 08:32:00		





Ayuntamiento de
San Bartolomé

- b) **Declaración Responsable** suscrita por su representante legal y firmada electrónicamente, que figura como modelo normalizado en **ANEXO II**.
- c) **Certificados** de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social. De oficio el área Gestora comprobará los requisitos de cumplimiento con la propia Corporación Local.
- d) Documento de **Alta/Modificación de Terceros (si no consta en el Ayuntamiento)** según figura modelo normalizado en **ANEXO III**.
- e) **Previsión de Ingresos y gastos**, para el desarrollo de la actividad propuesta en la Solicitud y Memoria, según figura en el modelo normalizado en **ANEXO VI**.

NOVENA: COMISION DE SEGUIMIENTO.

Al Ayuntamiento de San Bartolomé le corresponde la inspección y el control de la ejecución y desarrollo de los proyectos, para comprobar que las obras a realizar y/o la prestación de los servicios objeto de los mismos y realizados por la entidad subvencionada se ajustan a lo establecido en ellos, pudiendo requerir a la misma las modificaciones que se estimen oportunas para su correcto desarrollo.

Del cumplimiento del presente Convenio se encargará la Comisión de Seguimiento que estará formada por:

- a. La Concejala del Área de Proyecto de Intervención Comunitaria Intercultural (PICI), del Ayuntamiento de San Bartolomé.
- b. El Técnico del Área de Proyecto de Intervención Comunitaria Intercultural (PICI) del Ayuntamiento de San Bartolomé, en cuya responsabilidad se encuentre la gestión del expediente.
- c. El Representante Legal, de la entidad social propuesta como beneficiaria de subvención directa por parte del Ayuntamiento o persona en que se designe por la Asociación Cultural y Social "TRIBARTE".

La comisión se reunirá al menos una vez al objeto de realizar un seguimiento al cumplimiento del Convenio sin perjuicio de eventuales reuniones que se convoquen a los efectos de resolver las dudas que en ejecución del mismo se pudieran plantear.

DÉCIMA: PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

El abono de la subvención a la Entidad beneficiaria se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al objeto de la misma, de acuerdo al art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

Si por cuestión de la fecha en la que se firma la presente colaboración, la entidad ya hubiese llevado a efecto la actividad concreta, previa coordinación con el Servicio Técnico del Área de Intervención Comunitaria, haciéndose constar esta circunstancia en el informe preceptivo correspondiente, se

Firmado por:	ISIDRO PÉREZ MARTÍN - Alcalde Presidente	Fecha: 21-08-2026 13:32:58
Registrado en:	SALIDA - Nº: 24010/2026	Fecha: 01-09-2026 08:28
Nº expediente administrativo: 5800/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 94DA357B81C5DEDF4518E3D4893A5045 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/home/validador/94DA357B81C5DEDF4518E3D4893A5045		
Fecha de sellado electrónico: 21-08-2026 13:33:01 - 8/15 - Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2026 08:32:00		





Ayuntamiento de
San Bartolomé

procederá por su parte a realizar la justificación completa de la asignación que se propuso en la distribución y aprobación realizada por la Concejala del Área y, posteriormente, aprobada en el órgano competente, este es, el Pleno Municipal General con fiscalización de la intervención previa de conformidad.

No será exigible la prestación de garantía por parte de las Entidades sin ánimo de lucro beneficiaria, por cuanto no se aprecia riesgo de que incumplan las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio, de acuerdo al art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El pago de la subvención quedará condicionado a que las Entidad beneficiaria acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que se acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la Entidad sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, de acuerdo con el **art. 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

DÉCIMAPRIMERA: GASTOS SUBVENCIONABLES.

Según la Memoria económica presentada por la entidad en esta Administración con Registro General de Entrada nº 22259/2026, de fecha 11/06/2026, los gastos a subvencionar serán los siguientes:

COSTES totales del Proyecto/Actuación a subvencionar:	31.200,00€
Coste personal (contrataciones laborales):	29.300,00€
Costes de funcionamiento:	750,00€
Otros Costes	1.150,00€
Ingresos totales del Proyecto/Actuación a subvencionar:	31.200,00€
Subvención recibida del Ayto. San Bartolomé:	15.000,00€
Otros ingresos	16.200,00€

DÉCIMASEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las partes que suscriben el presente convenio se comprometen a aportar para el perfecto desarrollo del mismo, lo siguiente:

1. La entidad beneficiaria de la subvención está obligada a:

Firmado por:	ISIDRO PÉREZ MARTÍN - Alcalde Presidente	Fecha: 21-08-2026 13:32:58
Registrado en:	SALIDA - Nº: 24010/2026	Fecha: 01-09-2026 08:28
Nº expediente administrativo: 5800/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 94DA357B81C5DEDF4518E3D4893A5045 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/home/validador/94DA357B81C5DEDF4518E3D4893A5045		
Fecha de sellado electrónico: 21-08-2026 13:33:01 - 9/15 - Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2026 08:32:00		





Ayuntamiento de
San Bartolomé

a) Justificar la subvención en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación.

b) Llevar los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Con total independencia de la forma de justificación establecida en el presente Convenio, la Entidad firmante se compromete a conservar y custodiar, debidamente ordenada, toda la documentación que haga fe del gasto incurrido con ocasión de la subvención concedida, que deberá encontrarse a plena disposición de los órganos de la Administración con competencias en materia de control y/o fiscalización de las subvenciones públicas, en particular la Administración concedente, pudiendo ser requerida su aportación en cualquier momento.

El citado deber de custodia y conservación y puesta a disposición se extenderá durante un plazo mínimo de cuatro años, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de Ley 38/2003.

c) Deberá presentar la documentación justificativa en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, entendiéndose, por tanto, como periodo de justificación de la subvención.

Si el plazo de tres meses no fuera suficiente para cumplir las condiciones de la subvención, el Ayuntamiento de San Bartolomé podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

En el caso de precisar una prórroga del plazo de justificación, ésta, previa petición del interesado e informe del Área Gestora del Expediente, podrá ser concedida por el mismo órgano que concedió la subvención siempre que tanto la solicitud como la resolución de prórroga sean anteriores a la finalización del plazo inicial.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos de la justificación de la subvención.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado, llevará consigo la pérdida del derecho, la exigencia del reintegro en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Firmado por:	ISIDRO PÉREZ MARTÍN - Alcalde Presidente	Fecha: 21-08-2026 13:32:58
Registrado en:	SALIDA - Nº: 24010/2026	Fecha: 01-09-2026 08:28
Nº expediente administrativo: 5800/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 94DA357B81C5DEDF4518E3D4893A5045 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/home/validador/94DA357B81C5DEDF4518E3D4893A5045		
Fecha de sellado electrónico: 21-08-2026 13:33:01 - 10/15 - Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2026 08:32:00		





Ayuntamiento de
San Bartolomé

2. La documentación justificativa se formalizará en soporte de papel (facturas originales).

3. De acuerdo con lo previsto en el apartado 1 del artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la documentación justificativa se dirigirá al Ayuntamiento de San Bartolomé y deberá acompañarse la siguiente documentación, en original:

a) Una **Memoria de actuaciones**, a que se refiere el apartado 1 del artículo 72 del Real Decreto 887/2006 citado, donde constará una **Declaración Responsable** en la que la entidad beneficiaria indique que ha cumplido con todas las obligaciones impuestas en la concesión de la subvención. Según modelo normalizado **ANEXO VII**.

b) Una **Memoria económica abreviada**, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas y que comprenderá según modelo normalizado en **ANEXO VIII**:

- Una **Cuenta justificativa** con la relación de gastos pagados en que haya incurrido la entidad beneficiaria como consecuencia de la completa realización de la actividad subvencionada, clasificada y debidamente agrupada de los gastos. Según modelo normalizado **ANEXO IX**.

c) **Justificante** de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad recibida en concepto de anticipo y la cantidad justificada, en su caso.

4. Justificación incompleta o no presentación de la justificación en plazo.

a) Cuando el Ayuntamiento de San Bartolomé aprecie la existencia de **defectos subsanables** en la justificación presentada por la entidad beneficiaria lo pondrá en su conocimiento, concediéndole **un plazo de diez días para su corrección**.

Trascurrido dicho plazo se procederá a la liquidación de la subvención teniendo en cuenta sólo los documentos justificativos que sean válidos.

b) De acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido el plazo de presentación de la justificación sin haberse presentado la misma, el Ayuntamiento de San Bartolomé requerirá a la entidad beneficiaria para que **en el plazo improrrogable de quince días sea presentada**.

c) En el supuesto de que la documentación presentada no cumpla con los requisitos señalados en este acuerdo, incluida la presentación del soporte, o la documentación presentada contenga errores o sea insuficiente, el órgano administrativo encargado de la instrucción requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá desistido de su solicitud previa Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de San Bartolomé.

Revisada la documentación y emitido informe favorable por el funcionario correspondiente, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de San Bartolomé dictará Resolución por la que se declare justificada total o parcialmente la subvención concedida. Lo que quedará, por aplicación del **Régimen de Fiscalización Limitada Previa**, supeditado a posteriores comprobaciones por el órgano

Firmado por:	ISIDRO PÉREZ MARTÍN - Alcalde Presidente	Fecha: 21-08-2026 13:32:58
Registrado en:	SALIDA - N°: 24010/2026	Fecha: 01-09-2026 08:28
N° expediente administrativo: 5800/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 94DA357B81C5DEDF4518E3D4893A5045 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/home/validador/94DA357B81C5DEDF4518E3D4893A5045		
Fecha de sellado electrónico: 21-08-2026 13:33:01 - 11/15 - Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2026 08:32:00		





Ayuntamiento de
San Bartolomé

Interventor, que tendrán carácter de función interventora con fiscalización plena y/o control financiero permanente, según se apruebe su planificación en el año en que se conceden (**Reglamento de Control Interno del Ayto. San Bartolomé-BOP Las Palmas, núm. 54 de 03 de mayo de 2019**).

Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición ante el Órgano de Gobierno correspondiente del Ayuntamiento de San Bartolomé, en el plazo de un mes contado a partir de su notificación.

En caso de que no se considere justificada total o parcialmente la subvención de que se trate, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de San Bartolomé dictará Resolución e iniciará expediente de reintegro, de acuerdo con lo establecido en la normativa estatal que resulte de aplicación.

5. Liquidación de la subvención.

La cuantía de subvención establecida en este Convenio tendrá el carácter de importe máximo.

6. Pérdida del derecho al cobro de la subvención, reintegro y graduación de incumplimientos:

a) Devolución voluntaria:

- Se entiende por devolución voluntaria de las cantidades abonadas, aquella que es realizada por la entidad beneficiaria sin el previo requerimiento de la Administración.
- Cuando se produzca la devolución voluntaria, el Ayuntamiento de San Bartolomé calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad local beneficiaria.
- Esta devolución deberá ser ingresada en la entidad bancaria que se les indique, en su caso.

b) Pérdida del derecho al cobro de la subvención:

- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.
- La declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención y en su caso, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes.

c) Reintegro:

Firmado por:	ISIDRO PÉREZ MARTÍN - Alcalde Presidente	Fecha: 21-08-2026 13:32:58
Registrado en:	SALIDA - N°: 24010/2026	Fecha: 01-09-2026 08:28
N° expediente administrativo: 5800/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 94DA357B81C5DEDF4518E3D4893A5045 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/home/validador/94DA357B81C5DEDF4518E3D4893A5045		
Fecha de sellado electrónico: 21-08-2026 13:33:01 - 12/15 - Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2026 08:32:00		





Ayuntamiento de
San Bartolomé

- Desde el momento en que se aprecie la existencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se iniciará de oficio por el Ayuntamiento de San Bartolomé el correspondiente procedimiento de reintegro establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones. Los intereses de demora se calcularán desde la fecha en que se efectuó el pago hasta la fecha de dictar la Resolución.
- La declaración de reintegro dará lugar, en su caso, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes.
- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.
- La cantidad a reintegrar deberá ser ingresada en la Entidad Bancaria que se indique, en su caso.

d) Graduación de los incumplimientos:

Los criterios de graduación para determinar la cantidad que finalmente haya de reintegrar la entidad beneficiaria, por los incumplimientos de las obligaciones y condiciones establecidas en este Convenio y demás normas aplicables, son respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas.

- El incumplimiento total de las obligaciones y condiciones dará lugar al reintegro del 100 % de la subvención concedida. Supuestos:

1. Incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención.
2. Incumplimiento de las obligaciones de la entidad beneficiaria establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo establecido en este Convenio.
3. Incumplimiento total de la obligación de justificación de la misma.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 92.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando transcurrido el plazo para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención previo requerimiento establecido en el apartado 3 del artículo 70 del citado Real Decreto.

A tal efecto tendrán esa consideración el falseamiento de los datos suministrados por la misma, que impidan la total certificación del buen fin de la subvención concedida.

- El incumplimiento parcial de las obligaciones y condiciones impuestas a la entidad beneficiaria, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención o al reintegro parcial de la subvención concedida. Supuestos:

Firmado por:	ISIDRO PÉREZ MARTÍN - Alcalde Presidente	Fecha: 21-08-2026 13:32:58
Registrado en:	SALIDA - Nº: 24010/2026	Fecha: 01-09-2026 08:28
Nº expediente administrativo: 5800/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 94DA357B81C5DEDF4518E3D4893A5045 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/home/validador/94DA357B81C5DEDF4518E3D4893A5045		
Fecha de sellado electrónico: 21-08-2026 13:33:01 - 13/15 - Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2026 08:32:00		





Ayuntamiento de
San Bartolomé

1. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención
2. El incumplimiento de las obligaciones de la entidad beneficiaria establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo establecido en este Convenio, conllevará que los gastos relacionados con los mismos no se abonen.
3. Con carácter general, si como consecuencia de las actuaciones de seguimiento y control, el Ayuntamiento de San Bartolomé detecta anomalías graves que repercutan en el normal desarrollo de la actividad subvencionada, podrá de oficio proceder a la suspensión cautelar de la misma. Esta suspensión será notificada al interesado.
4. Incumplimiento parcial de la obligación de justificación de la misma:
 - El falseamiento de los datos suministrados por la misma, que impidan la parcial certificación del buen fin de la subvención concedida.
 - El incumplimiento de los requerimientos de aportar la información y documentación que se estime necesaria para el seguimiento y control de los trabajadores participantes de la actividad subvencionada.

DÉCIMATERCERA: DIFUSIÓN DE LA SUBVENCION CONCEDIDA. INFORMACION Y PUBLICIDAD.

La Entidad sin ánimo de lucro beneficiaria deberá llevar a cabo un conjunto de actividades de publicidad, que serán objeto de comprobación en las diferentes actuaciones de seguimiento, evaluación y control que se puedan realizar por parte del Ayuntamiento de San Bartolomé.

Se hará constar, de forma visible, en cuanto material impreso, gráfico, audiovisual u otro se refiera, el logotipo del Ayuntamiento de San Bartolomé junto al de la propia entidad. Ambos logotipos serán del mismo tamaño, quedando prohibida la inclusión de cualquier otra mención que lleve a equívoco.

DÉCIMACUARTA: RÉGIMEN SANCIONADOR.

La Entidad sin ánimo de lucro beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y al régimen de infracciones y sanciones que se establecen en el **Título IV de la LGS (artículos 52 a 64)** y del **RLGS (artículos 102 y 103)**, aplicándose como criterios de graduación de los posibles incumplimientos los establecidos en el **artículo 60** de la LGS (38/2003, 17 Noviembre).

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia a la parte interesada antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.**

La instrucción del expediente sancionador se llevará a cabo por el órgano que se designe. La competencia para imponer sanciones corresponderá al órgano competente en su caso del Ayuntamiento de San Bartolomé y el acuerdo que se adopte pondrá fin a la vía administrativa.

Firmado por:	ISIDRO PÉREZ MARTÍN - Alcalde Presidente	Fecha: 21-08-2026 13:32:58
Registrado en:	SALIDA - N°: 24010/2026	Fecha: 01-09-2026 08:28
N° expediente administrativo: 5800/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 94DA357B81C5DEDF4518E3D4893A5045 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/home/validador/94DA357B81C5DEDF4518E3D4893A5045		
Fecha de sellado electrónico: 21-08-2026 13:33:01 - 14/15 - Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2026 08:32:00		





Ayuntamiento de
San Bartolomé

DÉCIMAQUINTA: DEBER DE COLABORACIÓN.

Las partes firmantes del presente Convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de la buena fe y de eficacia para lograr el correcto desenvolvimiento de las actuaciones previstas en el mismo, comprometiéndose a fomentar la cooperación y coordinación en las diferentes iniciativas que se realicen en concordancia con lo establecido en el presente documento.

DÉCIMASEXTA: CAUSAS DE EXTINCIÓN.

El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se considera incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en el convenio o en otras leyes.

O T O R G A M I E N T O:

Las partes se obligan al exacto cumplimiento del presente Convenio conforme a las anteriores cláusulas y antecedentes. Así lo otorgan, aprueban, ratifican y firman las personas intervinientes, previa lectura de este documento y por su acuerdo tácito del conocimiento del contenido íntegro de este documento administrativo, en la fecha que figura en el cuadro de autenticación en el margen inferior de la presente resolución.

POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

ASOCIACIÓN CULTURAL Y SOCIAL “TRIBARTE”

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA PRESIDENTA

Fdo.: Don Isidro Pérez Martín

Fdo.: Doña M^a Lidia Pla Torres

Firmado por ***8650**
MARIA LIDIA PLA (R:
****6819*) el día
01/09/2026 con un
certificado emitido por
AC Representación

Firmado por:	ISIDRO PÉREZ MARTÍN - Alcalde Presidente	Fecha: 21-08-2026 13:32:58
Registrado en:	SALIDA - N°: 24010/2026	Fecha: 01-09-2026 08:28
N° expediente administrativo: 5800/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 94DA357B81C5DEDF4518E3D4893A5045 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/home/validador/94DA357B81C5DEDF4518E3D4893A5045		
Fecha de sellado electrónico: 21-08-2026 13:33:01 - 15/15 - Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2026 08:32:00		

